

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 2027

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DORA PATRICIA ORTÍZ PINEDA
DEMANDADO: MERCEDES PÉREZ URBANO
EFRÉN BEDOYA ANAYA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-**2004-00670-00**

El Despacho mediante auto interlocutorio No. 2900 de fecha 04 de octubre de 2022, negó la solicitud elevada por los señores Yoli Edilsa Gómez Urbano, Diana Libia Urbano, Jurado y Raúl Gómez Paz, quienes afirmaron ser acreedores del demandado Efrén Bedoya Anaya (q.e.p.d), consistente en el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-599666 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por cuanto no acreditaron tal condición.

Posteriormente, la señora Yoli Edilsa Gómez Urbano, en aras de subsanar la falencia antes mencionada, allegó certificado expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, donde se certifica la existencia del proceso Ejecutivo Singular, propuesto por YOLI EDILSA GÓMEZ URBANO, RAUL GÓMEZ PAZ y DINA LIBIA URBANO JURADO contra los HEREDEROS E INDETERMINADOS DE EFRÉN BEDOYA ANAYA, el cual se tramita en el Juzgado Segundo (2º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo radicación 760013103-006-2016-00206-00.

Por lo anterior, se procederá a reproducir el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante el cual se ordenó levantar las medidas previas que fueron decretadas y comunicadas por medio de los oficios No. 1883 de fecha 14-10-2004 y oficio aclaratorio No. 1444 de fecha 24-08-2004, respecto del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-599666, medida que debe continuar vigente por existir embargo de remanentes para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali para el proceso Ejecutivo propuesto por Miguel Ángel Gómez Rendón contra MERCEDES PÉREZ URBANO, Rad. 2004-618, lo que fue comunicado a dicho juzgado mediante oficio No. 1172 de fecha 19 de julio de 2006, recibido el día 04 de agosto de 2006.

En ese sentido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte interesada que el proceso se encuentra desarchivado y en la sede del Despacho para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: Ordénese la reproducción del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante el cual se ordenó levantar las medidas previas que fueron decretadas y comunicadas por medio de los oficios No. 1883 de fecha 14-10-2004 y oficio aclaratorio No. 1444 de fecha 24-08-2004, respecto del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-599666**, medida que debe continuar vigente por existir embargo de remanentes para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali para el proceso Ejecutivo propuesto por Miguel Ángel Gómez Rendón contra MERCEDES PÉREZ URBANO, Rad. 2004-618.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2000400760

ARAR